



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
TARAZONA DE LA MANCHA  
(ALBACETE)**

**PLENO Nº 01**

**SESION ORDINARIA**

**DIA 30 DE ENERO DE 2025**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Debidamente convocados, y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, en primera convocatoria, los señores expresados al margen que integran la mayoría de los componentes de la Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA.

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Miguel Zamora Saiz.

**Sres/as. Concejales/as**

D. Juan Picazo Picazo  
D<sup>a</sup>. Laura Cuartero Blesa  
D. Francisco José Córdoba Monedero  
D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz López.  
D. Florencio Alfaro Simarro  
D<sup>a</sup>. Carmen Isabel Tendero Lozano  
D. Gabino Aroca Belmonte.  
D. Enrique Armero Lledó  
D<sup>a</sup>. Adoración Bartolomé Igualada  
D<sup>a</sup>. Amalia Tendero Ossorio  
D<sup>a</sup>. Rocío Igualada Córdoba  
D. Jesús Ángel Gómez Lozano.

**Excusaron su Asistencia**

**Sr. Secretario interino.**

D. Jesús García Sánchez.

Siendo las 19:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

**Sra. Interventora-acctal.**

D<sup>a</sup>. Ángeles García Serrano.

**ORDEN DEL DIA**

**I. PARTE RESOLUTORIA.**

- 1.- Aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación, inicial, si procede, Modificación Ordenanza nº 33, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Ordenanza nº 6, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 4.- Aprobación inicial, si procede, Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.
- 5.- Mociones y Proposiciones.

**II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.**

- 1.- Comunicaciones y Disposiciones Legales.
- 2.- Decretos de Alcaldía.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

1



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

## I. PARTE RESOLUTORIA.

### PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se presenta para su aprobación el **Acta N° 11**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha **19/12/2024**.

A continuación, se procede a la votación del Acta N° 11, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), **aprobándose el Acta N° 11**, correspondiente a la sesión ordinaria **de fecha 19 de diciembre de 2024**.

### SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 33, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza n° 33 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, modificada por última vez en el Pleno de 31/03/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17/06/2022.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de enero de 2025.

D. Juan Picazo recuerda que la última modificación de esta Ordenanza fue en el año 2022, para añadir bonificaciones a las obras que se pudieran realizar en el Polígono Industrial, pero que es la cuota del Impuesto, lleva sin modificarse desde el año 2007.

A continuación, procede a la explicación de las modificaciones más importantes, que son que se añade en diversos artículos como el 2, 9 o 10, la inclusión de la declaración responsable o comunicación previa, además de para la licencia de obras. Que en el art. 6 se mantiene que el impuesto se liquida en función del presupuesto presentado, pero que el mismo puede ser revisado de acuerdo con los precios por el Colegio de Arquitectos de Castilla – La Mancha. Por lo que se refiere al tipo de gravamen, en el art. 7 se pasa del 2,40% al 2,50%, sobre el presupuesto de ejecución material, y como novedad, se añade una cuota mínima de 25 euros. Respecto a las bonificaciones, que están previstas en el art. 8. se aclara la forma de llevar a cabo la prevista en el 8.1.b) relativa a la bonificación por aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, y se añade el art. 8.1.f) que es una bonificación del 10% para las obras que se realicen en edificios pertenecientes a la Zona 1 u otros edificios catalogados, que son esas obras que precisan autorización previa de Patrimonio de la JCCM, antes de la realización de las mismas.

D. Jesús Ángel Gómez pregunta si se ha hecho una estimación de cuánto va a suponer en recaudación la subida.

2



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno n° 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

D. Juan Picazo le contesta que es difícil de realizar, ya que es un impuesto nada previsible, y que cuando se presupuesta varía bastante en la recaudación, y que por ejemplo en 2024, se van a recaudar 50.000 euros más de lo presupuestado.

D. Jesús Ángel Gómez considera que, en vez de subir el tipo, lo que se debería realizar es mayor control de lo que se hace, ya que lo que se declara y lo que luego se realiza puede variar.

D. Juan Picazo le responde que para eso se ha añadido la posibilidad de que se revise el presupuesto de acuerdo a los precios del Colegio de Arquitectos, para evitar presupuestos por debajo del valor real.

D. Jesús Ángel Gómez insiste en que más que subir se deberían vigilar más las obras que se hacen.

D. Juan Picazo le contesta que no se tocaba este impuesto desde 2007.

El Sr. Alcalde añade que la preocupación del Concejal de Izquierda Unida viene recogida en la Ordenanza, recuerda que el tipo máximo permitido es el 4,00%, que aquí se sube un 0,10%, y que aún así sigue siendo de los tipos más bajos de la provincia de Albacete, y respecto a su preocupación afirma que dónde más se da el poner presupuestos más bajos es en las obras menores, ya que las mayores deben venir visadas, y para eso se ha puesto el tipo mínimo de 25 euros, ya que eso corresponde con una obra de 1.000 euros, que a día de hoy se sabe que poco se puede hacer por menos de eso, y además, recuerda que el Ayuntamiento siempre puede revisar a posteriori la liquidación, en función de la obra realmente realizada.

D. Gabino Aroca afirma que el 0,10% es poca subida, pero considera que la variable más importante es la cantidad de obras que se ejecutan sin licencia, y que por tanto no hacen frente al impuesto. Cree que si se vigilase más en este aspecto, se recaudaría más, y además afirma que mucha gente no pide licencia pensando que no lo van a pillar, y si lo pillan, luego la pide y no pasa nada.

Por otro lado, considera que la redacción del art. 10 no es adecuada, ya que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá aprobar que el mismo se ingrese en el Ayuntamiento mediante autoliquidación, y se permite la declaración responsable o comunicación previa, sin que esté implantado el modelo de comunicación previa o declaración responsable, por ello cree que no se está avanzando hacia la declaración responsable o la comunicación previa.

El Sr. Secretario le responde que una cosa es la autoliquidación, la cual si debería ser aprobada por la Junta de Gobierno, pero que esa redacción ya venía en la ordenanza anterior, y otra la declaración responsable y la comunicación previa, de la cual ya se tienen elaborados borradores de instancias, para cuando entre en vigor la ordenanza.

D. Gabino Aroca quiere manifestar también que le parece insuficiente la bonificación del art. 8.e) que es únicamente del 10% para obras que se realicen para facilitar el acceso y habitabilidad para discapacitados, ya que si hay que instalar ascensores o eliminar barreras por ese motivo, y cree que se debería subir mínimo al 25%.

El Sr. Secretario informa que existe un máximo previsto en la Ley de Haciendas Locales, que ahora mismo no recuerda.

El Sr. Alcalde afirma que, al margen del máximo permitido, que está mirando la Interventora, cree que las Comisiones Informativas están para plantear estos asuntos, y no aquí directamente en el Pleno, por lo que la propuesta de votación es la que se ha

3



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



traído, y pide que de cara a futuro se plantee en la Comisión Informativa correspondiente.

D. Gabino Aroca le responde que después de las Comisiones es cuando se junta con todo el Grupo, y es que cuándo han visto esto.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por siete votos a favor (Grupo Socialista), cinco abstenciones (Grupo Popular) y un voto en contra (Grupo Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 33 de este Ayuntamiento, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

**Nº 33.-  
ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

- Modificada Pleno 31/03/2022, publicada aprobación definitiva en BOP nº 71, de 17/06/2022.

**FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

**Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2**

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

**DEVENGO**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



### Artículo 3

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

### RESPONSABLES

#### Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



de ejecución material de aquélla, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

A estos efectos, la base imponible para la liquidación provisional, será el presupuesto de ejecución material del proyecto declarado por el solicitante o representante en el caso de obras mayores, o el presupuesto de ejecución material declarado en la solicitud cuando se trate de obras menores. En el caso de que el presupuesto no quede debidamente justificado, a juicio del técnico municipal, se podrá calcular mediante la aplicación de las normas de valoración de presupuestos de ejecución material de referencia del año en curso del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, según el siguiente detalle:

Obras mayores:

- De Nueva Planta: 2,50 %
- Obras de tipo industrial ejecutadas en Zona Industrial según el Planeamiento: 2,50%
- B) Obras menores: 2,50%
- C) Obras en Cementerio: 2,50%

Se establece una cuota mínima de 25 €.

### REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:
  - a) Conforme a lo establecido en el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:
    - a.1) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.
    - a.2) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que, con el voto favorable de la mayoría simple del Pleno de la Corporación, se consideren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de incentivo a la actividad industrial y de localización, que fomenten el empleo, y que afecten a empresas de nueva implantación en el Polígono Industrial Cuesta Blanca de Tarazona de La Mancha, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nº de Trabajadores	Bonificación
De 5 a 15	50%
De 16 a 20	65%





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

De 21 a 30	80%
Más de 30	95%

La presente bonificación se tramitará a instancia del interesado, quien deberá solicitar expresamente este beneficio, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social, debiendo acompañar memoria sobre el fomento del empleo en la que conste el número de trabajadores.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo cuando se hayan realizado contratos de trabajo a jornada completa con una duración mínima de un año.

b) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación, estará condicionada a la aportación de la Resolución sobre el Certificado de Instalación del órgano competente de la Comunidad Autónoma en el momento de la expedición.

c) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

d) Una bonificación de 5 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

e) Una bonificación de 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

f) Una bonificación de 10 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que afecten a edificios catalogados con las que se pretenda su conservación y restauración. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

A estos efectos, se consideran como edificios catalogados los situados dentro de la Zona 1 de Ordenanza del planeamiento municipal, los que tengan algún tipo de protección recogido en este, o los relacionados en el documento de protección del patrimonio arqueológico de Tarazona de La Mancha, realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras, salvo las establecidas en el apartado a.2), que será incompatibles con el resto.

**GESTION Y RECAUDACION**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

### Artículo 9

1. Solicitada la licencia o presentada la declaración responsable o comunicación previa se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por el técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado de las obras, pudiéndose aplicar las normas de valoración de presupuestos de ejecución material de referencia del año en curso del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

### Artículo 10

1. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada e ingresado su importe en el momento de la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

### Artículo 11

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## IINFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de la Provincia», entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

8



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

Realizada la propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 6 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, modificada por última vez en el Pleno de 29/01/2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/05/2009.

Dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 27 de enero de 2025.

D. Juan Picazo informa que en este caso es una Ordenanza de Tasas por Licencias Urbanísticas, y que no se ha modificado desde 2009, respecto a las modificaciones informa que se cambia la cuota de las licencias de obra mayor, que pasa de 10 a 15 euros, de las licencias de obra menor, que cambia de 6 a 10 euros, las licencias de segregación, se ha pasado de 17 euros, a 30 euros por parcela resultante, con un máximo de 150 euros, las licencias por demolición, de 10 a 15 euros, y las cédulas urbanísticas, a 30 euros, manteniéndose los informes y certificados urbanísticos a 17 euros. También se cambias los artículos 8, 9 y 10 para recoger la posibilidad de Ide la declaración responsable y comunicación previa.

D. Jesús Ángel Gómez pregunta que cuántas licencias de primera ocupación se han concedido en los últimos años, ya que cree que es algo que se debería controlar.

El Sr. Alcalde le contesta que se piden más que antes, ya que por ejemplo el banco las exige para conceder hipotecas, además de ser necesaria para otros trámites, como el alta de la luz..., si bien, afirma que es cierto que en algún caso no se ha podido conceder porque la obra realizada no se ajustaba a la licencia, pero lo cierto es que se trata de una licencia que se considera imprescindible a día de hoy.

D. Jesús Ángel Gómez cree que se debería controlar que todo el mundo que la tuviese que pedir la pida.

El Sr. Alcalde insiste en que a día de hoy es imprescindible, ya que sin ella no te deberían enganchar la luz.

Dª. Amalia Tendero informa que en la vivienda que se está realizando ya le han dado el suministro definitivo, estando en obras todavía.

El Sr. Alcalde afirma que la variación más significativa es la licencia de segregación, ya que son licencias con un trabajo administrativo bastante importante, y era necesario el cambio.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por siete votos a favor (Grupo Socialista), y seis abstenciones (Grupos Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza nº 6 de este Ayuntamiento, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, según consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

**TERCERO.-** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

## Nº 6.- REGULADORA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

-Modificada en Pleno de 29/01/2.009, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 44 de 15/04/2009.

### **Art. 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Art. 2.- Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación aplicable al respecto, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio; sin perjuicio de las autorizaciones necesarias para construcción en suelo de dominio público.

2.- No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornamento, limpieza y conservación.

### **Art. 3.- Sujeto Pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### **Art. 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 40 y 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 41 de la Ley General Tributaria.

### **Art. 5.- Base Imponible.**

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor catastral que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

10



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

#### **Art. 6.- Cuota Tributaria.**

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

1. Licencias urbanísticas:

-Para obras de nueva planta y de urbanización, 15,00 Euros.

-Para obras menores, 10,00 Euros.

Licencias de Segregación: 30,00 Euros por cada parcela resultante, con un máximo de 150,00 euros.

2.- Alineaciones y rasantes: Por cada metro lineal de línea y rasantes señalados incluido tira de cuerdas, 4,50 Euros.

3.- Demoliciones: 15,00 Euros.

4.- Cédulas urbanísticas: 30 Euros.

5.- Informes y certificados urbanísticos y de ruinas: 17 Euros por cada uno que se emita.

5.- Colocación de carteles y rótulos visibles desde la vía pública, 0,50 Euros por metro cuadrado o fracción, con un mínimo por cartel o rótulo de 5,00 Euros.

6.- Licencias de usos y actividades (primera ocupación), 0,25 % del presupuesto de ejecución material de la obra y/o valor de la obra ejecutada realmente.

#### **Art. 7.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

#### **Art. 8.- Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta, condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

#### **Art. 9. Declaración.**

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia por obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando Proyecto Técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Para aquellos actos en que no sea exigible la redacción de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia o declaración responsable o comunicación previa se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

#### **Art. 10.- Liquidación e Ingreso.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

1 Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el art. 5 1.a), b) y d).

a) En el momento de la solicitud de la licencia urbanística o presentación de la declaración responsable o comunicación previa se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción o no de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto de Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### **Art. 11. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 207 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y la Plantilla de Personal, y que fue publicado en el BOP nº 54, de 10 de mayo, sin que se presentasen alegaciones.

Visto que por tanto fue aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 66, de 10 de junio de 2024, entrando en vigor.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, de fecha 27 de enero de 2025.

D. Juan Picazo expone que con esta modificación se pretende seguir manteniendo en la plantilla dos plazas de Oficial Administrativo, creando una plaza de Coordinador de Servicios Operativos, y afirma que una vez que entre en vigor la modificación, se pretende la convocatoria de la plaza.

A continuación, se procede a la votación de este punto del Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes (Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida), adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

12



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto:

1.- La creación de la siguiente plaza de personal laboral, prevista en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

Denominación: **Coordinador de Servicios Operativos**

Adscripción: **Personal de Servicios Múltiples**

Grupo: **C2**

Complemento de destino: **Nivel 18**

Complemento específico: **415 puntos.**

**SEGUNDO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2.024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

### **QUINTO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES.**

Se comprenden en el presente punto del Orden del Día el tratamiento de Propositiones y Mociones.

**-PROPOSICION** es definida por el art 97.2 del R.O.F, como la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el Orden del Día., que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art 82.3 del R.O.F.” Las proposiciones son utilizadas en aquellas cuestiones que no han sido dictaminadas por las Comisiones Informativas, pero que son incluidas en el Orden del Día por razones de urgencia debidamente motivada”. Antes de debatir cualquier proposición es precisa la ratificación del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día.

**-MOCION** es la propuesta sometida directamente al Pleno, para ser objeto de alguna Resolución. Y en las sesiones ordinarias ésta precisa la previa y especial declaración de urgencia, hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art 47.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. (art 51 TRRL), es decir, la absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Debe tratarse de asuntos no comprendidos en el Orden del Día.

Con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los asistentes, **SE ACUERDA incluir en el Orden del día la siguiente Moción:**

13



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

## II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO.

### PRIMERO.- COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES.

Se da cuenta de las siguientes,

#### \* Comunicaciones:

- **5856/2024**, Consorcio de Servicios Sociales de Albacete, adjunta el 1er Protocolo sobre prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo 2024 - 2028.

- **5894/2024**, Consorcio de Servicios Sociales de Albacete, comunica la aportación municipal al Consorcio de Servicios Sociales para 2025 y retenciones.

- **213/2025**, Servicio de Salud de C-LM, comunica el inicio de las obras de ampliación y reforma del Centro de Salud de Tarazona de La Mancha.

- **316/2025**, Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, remite la Resolución de segregación del Coto de Caza AB-10300, "Casas viejas del Júcar".

- **329/2025**, Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, remite la constitución del Coto de Caza AB-12113, "Casa Tía María".

- **350/2025**, Servicio de prevención e impacto ambiental, remite Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se levanta la suspensión de los procedimientos de Evaluación Ambiental y Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina ubicada en nuestro municipio.

- **353/2025**, Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, remite Informe sobre la calidad del agua en nuestra localidad, valorándola como "apta para consumo", con exceso de sulfatos.

#### \* Boletín Oficial del Estado:

- **Núm. 315**, 31 de diciembre de 2024:

**Anuncio de notificación de 23/12/2024**, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, en procedimiento inicio expediente sancionador de tráfico.

- **Núm. 315**, 31 de diciembre de 2024:

**Anuncio de notificación de 23/12/2024**, del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, requerimiento identificación conductor del vehículo sancionado.

14



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

### **\* Diario Oficial de Castilla-La Mancha:**

- Núm. 252, de 31 de diciembre de 2024:

**Resolución de 19/12/2024**, de la Consejería de Hacienda, Adm. Públicas y Transformación Digital, por la que se aprueba el Plan Anual de Actividades y se convocan actividades de formación inicial y continua del año 2025, para personal de policía local, voluntariado de protección civil, etc, en C-LM 2025.

- Núm. 3, de 7 de enero de 2025:

**Orden 220/2024**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases de la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024.

### **\* Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 148, 23 de diciembre de 2024

**Anuncio de GESTALBA**, se acuerda la prórroga por 4 años de los convenios integrales de delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección que tienen suscritos con los ayuntamientos de la provincia, entre ellos, Tarazona de La Mancha.

- Núm. 150, 30 de diciembre de 2024

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, se ha iniciado el procedimiento para la adquisición directa por parte del Ayuntamiento del siguiente inmueble: Plaza General Ochando nº 11 de Tarazona de La Mancha.

- Núm. 7, 20 de enero de 2025

**Anuncio del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha**, aprobada inicialmente por el ayuntamiento pleno de fecha 19/12/2024 la modificación de la RPT, queda expuesta al público durante 15 días hábiles.

- Núm. 9, 24 de enero de 2025

**Anuncio de la Audiencia Provincial de Albacete**, se publica la lista definitiva de candidatos/as a Jurado en esta provincia para el bienio 2025/2026, entre ellos, Tarazona de La Mancha.

### **SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde informa sucintamente de las resoluciones adoptadas, y se da cuenta al Pleno de las siguientes:

**Se entregan en documentación aparte.**

15



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

### **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Gabino Aroca quiere preguntar por el Decreto 214 de Diputación, en el cual se establece que **Tarazona no ha sido beneficiaria de dos subvenciones que este Ayuntamiento solicitó en materia de turismo**, una para el refuerzo de la gestión turística y otra para crear áreas de autocaravanas, siendo por importes de 1.600 y 2.400 euros, que este Ayuntamiento no ha percibido, por no justificarlas, aunque lo tenía concedido, y quiere recordar que en materia de autocaravanas el Grupo Popular presentó un proyecto para que se solicitase dicha subvención, y finalmente el Equipo de Gobierno lo solicitó para el acopio de señalización de cara a una futura área de autocaravanas, sin entender ese proyecto presentado, y cree que hubiese sido interesante para el Ayuntamiento haber ejecutado dichas ayudas.

D. Juan Picazo afirma que efectivamente la de autocaravanas se pidió para señalística, y se consultó una vez concedida con la Policía y con la empresa que suministra señales a este Ayuntamiento, y para justificar los 2.400 euros, había que comprar una gran cantidad de señales, y cree que no tenía sentido realizar una compra tan grande, y más sin tener claro dónde se va a ubicar el área de autocaravanas, y se decidió renunciar a la subvención.

D. Gabino Aroca le responde que desde mayo han tenido bastante tiempo para pensar en la ubicación del área de autocaravanas.

D. Juan Picazo informa que a día de hoy siguen sin tener claro la ubicación, ya que no es tan sencillo, ya que es necesario contar con puntos de luz, desagües....

Quiere también preguntar D. Gabino Aroca por las **Obras del CAI**, ya que recuerda que se inició el expediente en el año 2020, con la tramitación de la subvención, que se licitó la obra en 2024, que la obra empezó en mayo, y que la misma tenía que estar finalizada el 11 de noviembre de 2024, que además el contrato de redacción del proyecto se firmó una vez iniciada la obra, junto con la dirección, que se concedió una primera prórroga para finalizar las obras el día 15 de diciembre de 2024, y posteriormente una segunda prórroga hasta el día 15 de marzo de 2025, y se justificó en que es necesaria una bomba de ACS, cuando según se le contesta a los ciudadanos en la Junta de Gobierno, la presión que hay en Tarazona es adecuada, afirma que a día de hoy no se ha realizado ningún modificación de proyecto, y falta todavía por certificar de las obras 25.000 euros, y pide si pueden explicar el desarrollo de las obras, y si las el motivo de las prórrogas se corresponde con la realidad, y si creen que esta gestión es adecuada.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, que la gestión es adecuada, y que si están bien motivadas las prórrogas. Quiere recordar que se lleva hablando de la necesidad de adecuar el edificio desde hace mucho tiempo, iniciándose el expediente en 2022, antes de las críticas que hubo por el estado del edificio, y ello se inicia a raíz de que el Gobierno de España quiere universalizar la educación de 0 a 3 años, para que dentro de unos años sea universal y gratuita, y en base a eso se convoca una subvención que daría dinero por cada plaza nueva creada. Recuerda que en aquel entonces el CAI de Tarazona contaba con cinco aulas, una de 0 a 1 año, dos de 1 a dos años y dos de dos a tres años, en total 74 plazas según los ratios de educación, y Tarazona lo que hace es solicitar la creación de dos aulas más, una de 0 a un año y otra de 2 a 3 años, lo que supone según esos ratios, la creación de 21 plazas, y se firma un convenio con la Junta de Comunidades por la cual nos subvencionan 187.000 euros, es decir, unos 9.000 euros la plaza.

16



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

En base a lo anterior, se encargó un proyecto para las obras, el cual tenía que ser validado por la Delegación de Educación, y recuerda que por aquel entonces las críticas del Partido Popular al Equipo de Gobierno eran muy grandes porque decían que todas las instalaciones de la Guardería deberían contar con todas las homologaciones, y en la validación de Educación, cada requerimiento suponía modificar el proyecto y aumentar el precio, y ante esta circunstancia, se pidió por el Ayuntamiento una addenda al Convenio, para que financiasen más, y el mismo llegó en octubre de 2023, subiendo la financiación de la Junta a 253.000 euros, y posteriormente se licitó la obra por 330.000 euros, y se adjudicó y se iniciaron las obras, y durante la ejecución ha habido que conceder dos prórrogas, la primera por la demora en la entrega de suministros, y la segunda, ya se aprueba sabiendo que va a ser necesario aprobar un modificado del proyectos, y se preguntarán porque no se ha aprobado dicho modificado, pues porque todavía no se ha aprobado la liquidación de los presupuestos municipales de 2024, y por tanto no se puede incorporar crédito, y por eso se dio prórroga hasta el 15 de marzo, porque se espera que para esa fecha ya esté aprobada la liquidación, ya que hasta que no exista partida presupuestaria no se puede aprobar el modificado. Quiere manifestar que la bomba de ACS, no tiene nada que ver con la presión que habla de lo que se le contesta a los vecinos.

En cuanto a el porqué la obra se va a incrementar en cuantía, quiere explicar que va a haber dos tipos de modificaciones, los que corresponden a partidas que ya estaban en proyectos, y que no requerirían modificación, debido a fallos en la medición, ya que existen unidades de obra, como puertas, suelo que se han visto que va a ser necesaria más superficie, o el SATE de la fachada que estaba mal medido, y luego va a haber unas cuatro unidades de obra nueva, que no estaban contempladas en el proyecto, y que si que requieren modificado, como son el sistema de protección contra incendios, ya que tiene que pasar una OCA y hay que cambiar todo el cableado, también la sustitución del cableado para que esté libre de halógenos, de cara a pasar la OCA de electricidad, también modificar la potencia para que funcionen las máquinas de aerotermia y las bombas ACS, que nos las han exigidos desde educación a posteriori, y son necesarias según la legislación de educación, y aunque él cree que lo han sobredimensionado, es necesario, para cumplir con la legislación, todo ello va a incrementar el precio, pero es necesario para cumplir con las exigencias de seguridad, que es lo que en su día se criticaba y criminalizaba.

D. Gabino Aroca le contesta que ellos no han criminalizado, que existen todavía 25.000 euros de la obra sin certificar, y por tanto entiende que no se han ejecutado, y que la obra se empezó a ejecutar en mayo por un plazo de 24 semanas, y ahora nos vamos de plazo 20 semanas más, casi el doble, cree que se promete, pero no se ejecuta, y recuerda que todo esto que ha dicho ahora no se justifica en la segunda prórroga, la cual únicamente se basa en las bombas ACS, que todo lo que acaba de decir el Sr. Alcalde no está escrito, cree que no son formas de gestionar una obra, y cree que este año los niños no irán a ese edificio.

El Sr. Alcalde responde que lo que ha dicho está avalado en la obra, y no es cierto que esos 25.000 euros si no se han certificado es porque no estén hechos, y afirma que lo cierto es que hay más obra ejecutada que la pagada, y reconoce que sí, que se ha demorado, pero considera que lo importante es que quede bien, y que la obra se irá cerca de los 400.000 euros, pero que más de la mitad lo va a financiar la Junta de Comunidades.

17



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



D. Gabino Aroca quiere preguntar por la **situación del Polígono Industrial**, ya que la obra del acceso debería terminar por contrato el día 10 de febrero de 2025, y sólo llevan una certificación presentada. También han visto un contrato con Iberdrola por 110.000 euros, de los cuales se han pagado 40.000 euros, y otro contrato menor para el soterramiento de la línea, por importe de 8.000 euros, y por otro lado también quieren saber si hay más peticiones de compra de parcelas.

D. Juan Picazo afirma que tiene la sensación de que todo en el tema del Polígono son reproches, así fue cuando se presentó el proyecto, que dijeron que primero se debería haber hecho lo de la luz, y después el proyecto de urbanización, y lo cierto es que si hubiese sido así, a día de hoy no habría Polígono.

D. Gabino Aroca le responde antes de que él llegase al Ayuntamiento ya había Polígono.

D. Juan Picazo le contesta que un Polígono en la situación a la que está a día de hoy. Recuerda que se hizo un proyecto modificado y se urbanizaron 100.000 metros cuadrados, en lugar de los 50.000 inicialmente previstos, y se les reprochó que para qué, si no se había vendido lo inicial, y resulta que al final la demanda ha sido en la ampliación, y recuerda que las mejoras del contrato se destinaron a unidades de obra, y ahora con la luz igual, se ha reprochado que qué pasaba, y resulta que para legalizar la luz del Polígono se necesita documentación, tiempo y paciencia, con el añadido que existen dos problemas, el primero, la línea aérea existente, la cual crea servidumbre, y el segundo la cantidad de energía que exigen para poner en marcha el Polígono. Afirma que el primero de los problemas se ha resuelto, y afirma que desde hace más de un año se le pidió a Iberdrola que enganchase y ésta exigía un proyecto de soterramiento, se le dijo que ese proyecto existía en el de obras de urbanización del Polígono, y exigieron un proyecto nuevo. Por ello, se habló con Eiffage para el proyecto de soterramiento, prepararon el proyecto, se le presentó a Iberdrola y ésta dio el visto bueno, y después se remitió a Industria para su aprobación, pero Industria exigía publicación del proyecto, publicación que se podía salvar a petición del Ayuntamiento, y así se hizo, y por fin el 28 de enero Industria ha autorizado el proyecto, por ello cree que la semana que viene se va a proceder a ejecutar el proyecto de soterramiento. Y respecto al segundo problema, que es la cantidad de energía que se necesita para 100.000 metros cuadrados, son 7.000 kws según Iberdrola, aunque la propia Iberdrola reconoce que está sobredimensionado, pero es la cuantía que exige la ley. Por ello, lo que se ha hecho ha sido pedirle a Iberdrola que facilite los 7.000 kws de la línea existente (Montalvos – Miralrío) y para eso se hizo el convenio que se aprobó en el Pleno para el encargo de un proyecto, y a raíz de eso, se le pide a Iberdrola que mientras se hace la línea nueva, que Iberdrola se comprometa a facilitar luz a las parcelas ya comparadas para que tengan energía, así como también para el alumbrado público.

Respecto a las peticiones de parcelas, afirma que siguen las mismas, es decir tres de empresarios de Tarazona, y las cinco parcelas de Fruverpack, manifestando que éstos últimos están deseando empezar y tienen la idea de que en cuanto retiren la línea, y se pueda escriturar, procederán a realizar el pago.

D. Gabino Aroca le responde que en ningún momento se han puesto trabas, y mucho menos al Polígono Industrial, el cual es una fuente de riqueza, pero que preguntan cosas en el Pleno porque quieren conocer la situación, y el Pleno es el lugar indicado para hacerlo.

Pregunta también D. Gabino Aroca por las obras del acceso al Polígono, y su ejecución.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

D. Juan Picazo le contesta que ya han entrado por registro todas las certificaciones de obra, incluida la final, y añade que las cosas no vienen solas sin hacer nada, que entiende que todos los concejales de este Ayuntamiento tienen como prioridad la puesta en marcha del Polígono, pero que esto implica un trabajo diario, y que el 90% de ese trabajo ha sido del Sr. Alcalde, que ha realizado unas negociaciones bastante duras, y espera que algún día se le reconozca, y claro que el Pleno es el sitio para preguntar, pero cree que tiene la suficiente confianza como para ya que se ven todos los días, le pregunte directamente.

El Sr. Alcalde quiere agradecer las palabras de D. Juan Picazo y considera que se ha contestado a todas las preguntas del Polígono que se han realizado, y pide, que para que entienda la dificultad de negociar con Iberdrola, le pregunte al Alcalde de Albacete, que es el jefe provincial del Partido Popular, lo que le ha costado conseguir energía para el sector 10 de Albacete.

D. Juan Picazo afirma que no se pueden imaginar lo que es sentarse a negociar con Iberdrola.

El Sr. Alcalde manifiesta que lo importante es que se ha llegado dónde se quería llegar, y que están deseando que se ponga en marcha.

D. Gabino Aroca considera que son los responsables del Equipo de Gobierno los que tienen que apechugar con sus responsabilidades, y es a los que les toca.

D. Jesús Ángel Gómez quiere preguntar **qué es el Five CLM**, ya que ha visto lo que se ha publicado en redes sociales, y la verdad no tiene muy claro qué es, procediendo a la lectura de la publicación del Ayuntamiento, y pregunta que en qué beneficia al pueblo y a los ciudadanos.

D. Juan Picazo explica que es un proyecto que se presentó el pasado 16 de enero en Toledo por el Consejero de Hacienda y Transformación Digital, que está financiado con fondos europeos y que lo que hace es aglutinar a empresas tecnológicas para que ofrezcan soluciones a problemas existentes en las zonas rurales utilizando la Inteligencia Artificial y el Gemelo Digital. Para ello establecen Hubs, que son centros de trabajo, y van a existir 5, uno por provincia, estando el de la provincia de Albacete en Tarazona, y cada uno de estos Hubs se va a dedicar a un sector, estando centrado el de Tarazona en el Sector Agrícola.

Añade que lo que se pretende es reunir empresas tecnológicas con empresas y personas que planteen problemas para con la tecnología ofrecer soluciones, el Hub de Tarazona se denomina Ruraltech, y afirma que hubo una licitación y se presentaron más de 200 empresas, habiéndose seleccionado 50, y por ejemplo a Tarazona viene una empresa de Ciudad Real que utilizar drones, otra de Madrid para el control de ganado, otra de Bilbao para la gestión de caminos... así hasta 20 abarcando sectores como el control de averías en redes de agua... manifiesta que empezaran a venir a partir de febrero, y se intenta involucrar a todos los sectores, para ello, se irá equipando la Cámara Agraria, a través de fondos europeos y lo hará el propio Five CLM.

Explica que el Gemelo Digital es una herramienta que utiliza multitud de bases de datos, para simular situaciones a futuro, como por ejemplo para ver qué hay que plantar en un terreno, realizar un estudio de mercado para ver la eficiencia de esa producción.

Afirma que cree que es bueno que se haya elegido Tarazona, ya que va a venir mucha tecnología, además del movimiento de gente que va a traer, con lo que eso implica para la economía, pues harán gasto aquí.

19



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Código Seguro de Verificación: D2AA ADQC RMHL PDJL FVT4

Acta Pleno nº 01-2025 - SEFYCU 5274620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tarazonadelamancha.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 20



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ  
11/02/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Tarazona DE LA Mancha  
11/02/2025



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Expediente 1411067Q

El Sr. Alcalde quiere añadir que fue una licitación que hizo la JCCM por importe de 5,5 millones de euros, y que cada municipio donde se instala el Hub recibirá indirectamente 700.000 euros, y 2.000.000 para la empresa que creará el Gemelo Digital, habiéndose quedado esa licitación una de las empresas más importantes del sector, que es de Estados Unidos.

D. Jesús Ángel Gómez pregunta si existe algún **Plan de Desratización** en el municipio.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que vienen de Diputación para el control de plagas.

D. Jesús Ángel Gómez afirma que lo ha preguntado porque le han dicho que se han visto ratas por las Calles Rambla Baja, Pericacha y Padre Simón.

D<sup>a</sup>. Ana María Sanchiz le contesta que le pida a los vecinos que comuniquen los números en los que se ha visto.

D. Gabino Aroca le pide que se tome nota de las calles, ya que por ejemplo Pericacha es muy corta.

D. Florencio Alfaro quiere informar que ya ha habido una reunión para las **obras del Centro de Salud**, en la que estuvo presente la adjudicataria, y cree que se empezarán las obras el día 10 de febrero, siendo el plazo de ejecución de 12 meses. También quiere proceder a dar algún dato sobre su Concejalía, especialmente sobre las horas prestadas de Ayuda a Domicilio, y quiere informar que próximamente se van a volver a celebrar las Jornadas educativas, dando paso a D<sup>a</sup>. Laura Cuartero para que explique las Jornadas, la cual procede a hacerlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:58 horas del día al principio indicado, el Presidente levanta la sesión; y para constancia de todo lo tratado y de los Acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, yo el Secretario, que CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

Fdo. Miguel Zamora Saiz.

Fdo. Jesús García Sánchez.

